



Municipalidad de La Plata

Periodo 2007

Registro de Decretos

LA PLATA, 1 DIC 2007

Folio N° 102597

VISTO:

El reclamo efectuado por la señora HILDA BEATRIZ CANALES, mediante el cual intima el cumplimiento total de su contrato de locación a través del pago de haberes correspondientes a los meses restantes hasta su finalización (noviembre y diciembre), bajo apercibimiento de poner tal circunstancia en conocimiento de la Secretaría de Trabajo y accionar judicialmente y que diera origen al expediente nro. 4061-23358/07; y

CONSIDERANDO:

Que en primer término, cabe destacar que el medio utilizado para efectuar el reclamo no da cumplimiento con el procedimiento determinado por la Ordenanza General 267, para petitionar en sede municipal;

Que conforme lo dictaminado por la Dirección Operativa Técnico Legal, corresponde adelantar, desde ya, la improcedencia del mismo;

Que ello es así por cuanto la relación de la Municipalidad de La Plata con sus agentes se rige conforme las prescripciones establecidas en la Ley 11757 _ Estatuto para los Empleados de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires _ ordenamiento que determina que existen dos formas por las cuales una persona puede vincularse con la Comuna en el marco de la relación de empleo público, una es revistando en la planta permanente con goce de estabilidad, y la otra revistando en la planta temporaria, la que comprende al personal temporario propiamente dicho, al personal reemplazante, al destajista y al contratado por locación de servicio;

Que según el informe obrante a fs. 3 la presentante revistó como Personal Temporario Mensualizado hasta el 31 de octubre de 2007, no habiéndose renovado su designación a partir del 01.11.2007;

Que de lo expuesto, se desprende que la relación de la señora CANALES, con esta Comuna se rigió por las disposiciones contenidas en el Capítulo II de la Ley 11757;

Que de conformidad con el art. 97º del Estatuto toda designación temporaria debe contener, indefectiblemente, el término de la prestación de los servicios razón por la cual la relación fenece de manera automática con el solo vencimiento del plazo acordado, excepto que la misma sea renovada expresamente por la administración municipal, resultando esta una potestad privativa del Departamento Ejecutivo según determina expresamente la Ley Orgánica de las Municipalidades, careciendo de facultades el agente para reclamar su continuación;

Que del informe antedicho se desprende que la vinculación de la señora CANALES con esta Comuna feneció por vencimiento del plazo acordado, circunstancia ésta que acontece de pleno derecho al arribarse a la fecha correspondiente sin necesidad de comunicación alguna, y sin derecho a reclamar indemnizaciones ni sumas dinerarias por ningún concepto, excepto las correspondientes a su remuneración habitual;

Que más aún, el art. 101 de la Ley 11757 establece que el personal temporario podrá ser dado de baja en cualquier momento cuando razones de servicio así lo aconsejen, lo cual da cuenta del carácter esencialmente precario y temporal de la designación, es decir, que la Ley acuerda facultades a la administración para disponer la finalización de dichas prestaciones aún en los casos que el término pactado no se encuentre vencido no previendo para tal caso ninguna reparación de carácter patrimonial, menos aún, podría receptarse reclamo de cualquier naturaleza cuando la relación culmina por vencimiento del plazo acordado;

Que atento a lo expuesto, corresponde desestimar el reclamo efectuado;

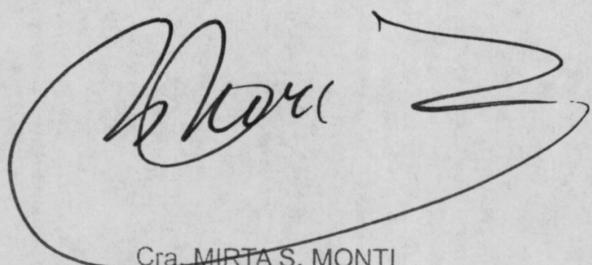
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

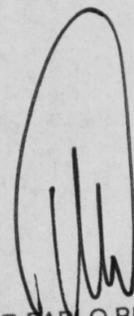
ARTICULO 1°.- Desestímase por improcedente el reclamo efectuado en el expediente administrativo nro. 4061-23358/07, por la señora HILDA BEATRIZ CANALES, DNI. 11.701.051, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-



Cra. MIRTA S. MONTI
SECRETARIA DE ECONOMIA
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA



Dr. OSCAR PABLO BRUERA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA